



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2005-0831.

Teniendo en cuenta que el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, con el escrito allegado el 7 de julio pasado (Pdf-0008), dio respuesta a lo solicitado en el oficio No. 1242/2023 del 29 de junio pasado e informó que al consultar el sistema de información Siglo XXI pudo determinar que la última anotación que registra el proceso No. 11001400306320060062600 fue la terminación del proceso por desistimiento tácito, se dispone:

Entregar en favor de la parte demandada -en forma directa- los dineros que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia. Lo anterior, por cuanto el proceso de la referencia fue terminado por desistimiento tácito el 28 de agosto de 2015 (Fl. 188 Pdf-0001) y no existe solicitud de remanentes vigente.

Cumplido lo anterior, y transcurrido un término prudencial, vuelvan las diligencias al archivo en que se encontraban.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb0c9eafca1e5e1418d9ff478def496cd3bd41751ef969570e76dc4d70aa49**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-0491.

1. Hecha la publicación en legal forma (Pdf-0012) y como la emplazada **Maritza Núñez Cardona** no compareció a la actuación, el Despacho le designa en calidad de curador Ad-Litem a los siguientes abogados (as):

- Héctor Hernando Moreno Sabogal con T.P. 61.700 del CSJ, localizado en el correo hector_morenos@hotmail.com
- Joaquín Emilio Gómez Manzano, con T.P. 103.0872 del CSJ, localizado en el correo terminosigm@outlook.com
- Jairo Eduardo Molina Sánchez, con T.P. 169.0773 del CSJ, localizado en el correo jairoeduardo.molina@gmail.com

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$400.000,00 M/Cte. que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbrese comunicación al designado (os) y déjense las constancias a que hubiere lugar.

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

2. Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió lo ordenado por auto del 19 de enero pasado (Pdf-0008), en los términos señalados en el numeral 2° del art. 317 del CGP, se decreta la terminación de las diligencias respecto de los demandados **Simón Andrés Rojas García** y **Alicia Cardona de Núñez**, por desistimiento tácito.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los citados demandados. Oficiése como corresponda. De existir sobre éstos embargo de remanentes, secretaría proceda a dejarlos a disposición de la autoridad que los solicitó.

4. Sin lugar a condenar en costas por así disponerlo la norma en cita.

5. Continúese la actuación respecto de **Maritza Núñez Cardona** y **Juan Samuel Rojas García**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcc159b0408847c805b4d073797cb1cc0a9f55bd8e5a7d82a5253f9ab334d5d**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia persona natural No. 2016-1175.

1. Se acepta la renuncia que el liquidador **Obdulio Muñoz Ramos** presenta con el escrito allegado el 22 de junio pasado (Pdf-0016) y para dar continuidad a la actuación, se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012):

DATOS BÁSICOS				
Nombres	JAIRO	Apellidos	ABADIA NAVARRO	
Número de Documento	19421968	Edad	63	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	A	
Correo Electrónico	jairo.abadia@abadiarodriguez.co			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	25/07/2016	Radicado de inscripción	2016-01-425112	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 68 D No. 25 B - 86 Ofc 532	4271880	316 5237019	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				

Por secretaría comuníquesele su designación (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requírasele para que a la mayor brevedad posible tome posesión del cargo. Adviértasele, además, que una vez acepte el nombramiento, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. Fíjese en su favor, y por concepto de honorarios la suma de \$2 SMLMV, y requírasele para que asuma el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Requírase a la parte demandante, para que consigne a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, y en la cuenta que para ello se encuentra dispuesta en el Banco Agrario de Colombia, los honorarios señalados al citado auxiliar, y acredite lo propio ante este Juzgado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734a84e4c545c51576c8e21bbbd95ebb61f8b0362a483cac870466280eb30c9c**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2016-01397

1.- Bajo los apremios del numeral 3° del art. 44 del CGP¹, oficiese nuevamente a la Superintendencia de Notariado y Registro a quién se requiere para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, cumpla la orden contenida en los oficios Nos. 1533/2021 y 0563/2023, radicados los días 4 de marzo de 2022 y 14 de abril de 2023. Secretaría proceda de conformidad.

2.- Continuando con el trámite procesal pertinente se señala la hora de las **9:00 a.m. del 10 de octubre del año 2023** para llevar a cabo para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser posible, la establecida en el artículo 373 de la misma codificación, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales que el adelantamiento de la audiencia acotada procederá inclusive sin su comparecencia, con las consecuencias que de tal inasistencia contemplan los numerales 3° y 4° del canon 372 *ibídem*, salvo las justificaciones expresamente previstas en la misma ley procesal general.

Se advierte, además, que en la audiencia en cuestión se intentará la conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma el respectivo control de legalidad. Finalmente, se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia, en la medida de lo posible.

La **inspección judicial** prevista en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se llevará a cabo en la fecha aquí señalada haciendo uso de los medios tecnológicos que permitan el desarrollo de la misma. Así, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78,² en consonancia con los incisos finales de los artículos 89³ y 111⁴ del C.G.P., lo mismo que el artículo 4° del Decreto 806⁵ de 4 de junio de 2020, el Juzgado haciendo uso de las herramientas

¹ Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

"Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

"Al momento de la presentación, el secretario verificará la exactitud de los anexos anunciados, y si no estuvieren conformes con el original los devolverá para que se corrijan."

"El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

"Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales."

virtuales puestas a su disposición, procederá a evacuar la misma mediante video llamada al abonado telefónico reportado para tal efecto en la audiencia aquí programada.

Concordante con lo anterior, en atención lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 del C. G. del P., el Despacho dispone:

DECRETAR las siguientes pruebas:

1º. De la parte demandante.

1.1. Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda.

1.2. Testimoniales: Cítese a Gladys Nieto Duarte, Álvaro Rusinque Castillo, Moisés Romero Fernández y Rafael Rodríguez Ortiz para que comparezcan en la fecha fijada en esta determinación y rindan testimonio de lo que sepan y les conste sobre los hechos del proceso. Cítese conforme prevé el artículo 217 ibídem y por la parte interesada de las diligencias, bríndese la colaboración a que haya lugar para su respectiva comparecencia.

1.3. Inspección Judicial: Se señala la misma fecha dispuesta en el presente proveído, para la práctica de la diligencia de inspección judicial, que se llevará a cabo sobre el inmueble objeto del presente trámite.

1.4. Interrogatorio de parte: Se cita a los demandados, para que comparezcan en la fecha fijada en esta providencia, en aras de absolver el interrogatorio de parte solicitado.

2º. De las personas indeterminadas.

2.1. Documentales: Ténganse en cuenta las documentales obrantes en el expediente.

2.2. Interrogatorio de parte: Se cita a las demandantes, para que comparezcan en la fecha fijada en esta providencia, en aras de absolver el interrogatorio de parte solicitado.

3º. De los demandados Eliecer Lugo Bonilla y Nelly Alcira Villamil Garzón

3.1. Documentales: Ténganse en cuenta las documentales obrantes en el expediente.

3.2. Interrogatorio de parte: Se cita a las demandantes, para que comparezcan en la fecha fijada en esta providencia, en aras de absolver el interrogatorio de parte solicitado.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**
Hoy **25-08-2023**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc76c576ccf624f3b9b841a569a078dcfdf6c400c3831865958c489cd18f8abe**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-00613

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la ejecutada Angélica María Rusinque Ramírez se notificó de la existencia de este proceso por intermedio de curador ad litem, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones de ninguna índole ni se opuso a las pretensiones.

Puestas de este modo las cosas, a tenor de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y en los términos prescritos en el artículo 446 del C. G. P., en armonía con la orden de pago librada en este asunto.

CUARTO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas de esta instancia, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000. Secretaría proceda en los términos del artículo 366 ibídem.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

de fecha 25-08-2023

Secretaría.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3355b1ff7ad1d22b27fa5056c7f7cf138309444b5661b676550c64e3ca7b59**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-00899

1.- En atención a que los curadores ad litem designados por auto del 10 de febrero de 2023 (Pdf-0010) no concurrieron a la actuación, se relevan para designar a los siguientes abogados (as):

- Linda Loreinys Pérez Martínez, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico perezmartinezloreinys@gmail.com y/o en la a Calle 93 B. No 19 - 31 oficina 202 Edificio Glacial de la ciudad.
- Néstor Orlando Mendoza Moreno quien recibe notificaciones a través del correo electrónico ormen07@hotmail.com y/o en la a carrera 30 No 58-61 apto 201 de Bogotá D.C.
- Claudia Victoria Rueda Santoyo, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co Claudia.rueda@convenir.com.co y/o Carrera 54 No. 69-196 Oficina 904 Edificio Prado Office center en la ciudad de Barranquilla.

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$300.000,00, que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación al designado, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

2.- En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

3.- Se requiere a la parte demandante para que acredite el pago de los gastos designados al curado ad litem.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120
Hoy 25-08-2023
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11c849017c5b72ed574222ace3bc4ef16765bc08086f100de8abf1c4391708d**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-00973.

Vista la manifestación obrante en el PDF 0027, y atendiendo lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, el juzgado, **dispone**:

Conceder, en el efecto devolutivo y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia calendada 24 de julio de los corrientes. Por secretaria remítase el presente proceso de manera digital a la Oficina Judicial, para que sea repartido a los Jueces Civiles del Circuito, para lo de su cargo. OFÍCIESE.-

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217b86d5f6cb23f70f8d7b1f3601461e8f00cfe7685b4d73b9c7a34bf4ee1d8**

Documento generado en 24/08/2023 09:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia persona natural No. 2019-0207.

1. Como el liquidador designado por auto del 23 de marzo de 2023 (Pdf-0018), con el escrito allegado el 13 de junio pasado refirió encontrarse imposibilitado para aceptar el cargo, se le releva, y en su lugar se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

2. Como el liquidador designado por auto del 12 de mayo pasado (Pdf-0026) no compareció, se le releva, y en su lugar se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	WILSON FERNANDO	Apellidos	BARRERA ALVAREZ	
Número de Documento	74181216	Edad	47	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	B,C	
Correó Electrónico	wilsonbarrera@hotmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	BOGOTÁ D.C.	
Fecha de Registro	18/07/2016	Radicado de inscripción		
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 14 A No 71 A- 59 Oficina 202	6065909	3114491046	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				

Por secretaría comuníquesele su designación (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que a la mayor brevedad posible tome posesión del cargo. Adviértasele, además, que una vez acepte el nombramiento, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

3. Infórmele, además, que sus honorarios fueron señalados por auto del 23 de marzo pasado.

4. Requiérase nuevamente a la parte demandante, para que consigne a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, y en la cuenta que para ello se encuentra

dispuesta en el Banco Agrario de Colombia, los honorarios señalados al citado auxiliar, y acredite lo propio ante este Juzgado.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c97119efeddcca3693345cb9287a0f7ef0742e9e25405f8bcaac8ee79c0a52**

Documento generado en 24/08/2023 09:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia No. 2019 - 00439

1.- Advierte el Despacho que la liquidadora Claudia Marcela Ramírez Bermúdez presentó los inventarios y avalúos actualizados (pdfs 0020, 0021 y 0023), por lo se ordena correr traslado a las partes por el término de 10 días (art. 567 ib.).

2.- De presentarse observaciones, **Secretaría inmediatamente corra traslado por el término de 5 días**, para que las partes interesadas se pronuncien sobre ello.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120
Hoy **25-08-2023**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7c2d80aa9cfc4c85c268ede5cb24d0ecab9cb42c077a3e3a4ef196a00e8e0f**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2019-00757

1.- Efectuado el emplazamiento de Dora Mercedes Pulido Tibaduiza, Gloria Lucia Pérez Tibaduiza, Elsa Isabel Pérez Tibaduiza y Alejandro Honorio Pérez Tibaduiza, lo mismo que de los herederos determinados e indeterminados de la señora Paula Oliva Tibaduiza Corredor (q.e.p.d) y vencido el término respectivo, en atención a lo previsto en el artículo 48, numeral 7º, del C.G.P., se designan como curadores para que representen los intereses de los accionados a:

- Wilson Andrés Valencia Fernández, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico wilson.valencia@grupor5.com y/o en la carrera 7 No. 6-16 Sur Torre 1 – 304.
- Fernando Triana Soto quien recibe notificaciones a través del correo electrónico notificaciones@tumnet.com y/o en la a calle 93 B No. 12-48, Piso 4 de Bogotá D.C.
- Claudia Victoria Rueda Santoyo, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico [electronicos \[notificacionesjudiciales@convenir.com.co\]\(mailto:notificacionesjudiciales.com.co\)](mailto:electronicos@notificacionesjudiciales.com.co) Claudia.rueda@convenir.com.co y/o Carrera 54 No. 69-196 Oficina 904 Edificio Prado Office center en la ciudad de Barranquilla.

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$500.000,00, que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación al designado, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

2.- En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**
Hoy **25-08-2023**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9202a9b60087a6dd909f46faf8b42e4559852e50f2a5efdbdc03d61e140c0942**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia persona natural no comerciante No. 2019-00952.

Vista la documental que antecede, se dispone:

1.- En atención a que el liquidador designado por auto del 17 de abril de 2023 no compareció a la actuación (pdf 0068) se le releva y, en su lugar, se nombra a quien se reporta en la hoja anexa al presente auto y que hace parte de lista de liquidadores Clase "C" elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

Comuníquesele su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible, refiera si aceptan el cargo y tome posesión del mismo. Asígnesele por concepto de honorarios provisionales, la suma \$1.160.000.00 M/Cte.

2- En el evento que uno de los liquidadores designados no acepte oportunamente, Secretaría remita comunicación a quien continúe en dicha lista, dejando constancia de ello y, así sucesivamente, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ba9886ea00636cf01e08bb9ca1bc67b2def59ee17af33e335847627127266c**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2020-0083.

1. Lo informado por la **Alcaldía Mayor de Bogotá** y la **Secretaría Distrital del Hábitat** (Pdf-0019, 0025 y 0026 c2), frente a lo requerido en el oficio No. 1226/2023 del 28 de junio de 2023, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes durante la ejecutoria del presente auto.

2. Lo informado por la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital**, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, la **Secretaría Distrital de Planeación –DADEP-**, la **Cámara de Comercio de Bogotá**, **Centro de Servicios Registrales de la Cámara de Comercio de Bogotá** y la **Secretaría Distrital de Ambiente** (Pdfs- 0020, 0021, 0022, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0031 y 0030), obren en autos y pónganse en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.

3.- Teniendo en cuenta lo manifestado por la **Secretaría Distrital del Hábitat** (Pdf-0025 y 0026 c2), se ordena integrar el contradictorio con los asociados de la **Asociación Nazarena de Vivienda –Asonavi-** liquidada, que la conformaban para el momento de la aprobación de la rendición final de cuentas –Resolución No. 017 de 2015-, en la forma y términos establecidos en el artículo 61 del Código General del Proceso.

4.- Se ordena oficiar a la **Secretaría Distrital del Hábitat** para que, en el término de 10 días al recibo de la comunicación, informe quienes eran los últimos asociados de la entidad **Asociación Nazarena de Vivienda –Asonavi-** y, de contar con la información, comunique la dirección de notificación de cada uno de ellos; además, remita completa y legible la Resolución No. 017 de 2015.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120
Hoy 25-08-2023
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcde8f429a2182a6604d465a63a4b6a99b5b52e81392f04386447f362cb42e4f**

Documento generado en 24/08/2023 12:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2020-0371.

1. De acuerdo con el mandato obrante en el Pdf 019, se reconoce personería al abogado JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 597 del CGP y teniendo en cuenta lo solicitado en los escritos vistos en los Pdf's- 0016, 0020 y 0031, se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40133546.

Ofíciase en tal sentido.

Permanezcan las diligencias en suspenso mientras el deudor cumple lo pactado en el acuerdo celebrado el 22 de marzo hogaño (Pdf's-0026 y 0027).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a83641a4a644794245bb6fa7078eb77b708f2566a6661fc8c812f2b9eb1800**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0601.

Lo informado por la Pagaduría de la Rama Judicial con los escritos allegados el 1° y 10° de octubre de 2021 (Pdf's-0016 y 0017) obre en autos y pónganse en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

Hoy 25-08-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66787be4d93c2a8de5946a361dd5d101678e9f55e1ebd006f1f06c56115da640**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0601.

Téngase en cuenta que, con el escrito allegado el 17 de julio pasado (Pdf-0052), la parte demandante cumplió la orden contenida en el numeral 3° del auto del 31 de mayo (Pdf-0048) y, en esa medida, se dispone:

Cumplidas las previsiones del inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por pago total, las obligaciones Nos. **1005985389** y **151224276929**.
2. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecución continúa vigente respecto de las demás obligaciones ejecutadas.
3. Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

Hoy 25-08-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e32c9632f38f9ef517283033cc9b4ae830ed012122c743b5daa55c7fc2a8f08**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-00181

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la ejecutada **Niyireth Castaño González** se notificó de la existencia de este proceso, por intermedio de curador ad litem, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones de ninguna índole ni se opuso a las pretensiones.

Puestas de este modo las cosas, al tenor de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y en los términos prescritos en el artículo 446 del C. G. P., en armonía con la orden de pago librada en este asunto.

CUARTO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas de esta instancia, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000. Secretaría proceda en los términos del artículo 366 ibídem.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3813f056eee4d124c34cb671ad7b97b3601b4762aead60571f8730d1d0bf708e**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Restitución de Inmueble- No. 2021-0902.

Por cumplirse lo previsto en el art. 92 del CGP., se autoriza el retiro de la presente demanda.

Desglóse en favor de la parte demandante los documentos que sirvieron de soporte a la acción.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

Hoy 25-08-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154030411de8b597153344c821138c6bc5cb5c6c47cc54bed4ffa4e7dc6885dd**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia persona natural No. 2022-0287.

1. Como el liquidador designado por auto del 17 de febrero de 2023 (Pdf-0023) no compareció a la actuación se le releva y, en su lugar, se designa al señor (a), que se reporta en el presente auto, y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012).

DATOS BÁSICOS				
Nombres	PAOLA ALEXANDRA	Apellidos	ANGARITA PARDO	
Número de Documento	52494044	Edad	44	
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	alixanga7811@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	Jurisdicción	BOGOTÁ D.C.	
Fecha de Registro	5/12/2020	Radicado de inscripción	2021-01-629785	
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CALLE 167A No. 48-20 INT. 1 AP201	4620157	3114774262	BOGOTÁ, D.C.

Por secretaría comuníquesele su designación (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que a la mayor brevedad posible tome posesión del cargo. Adviértasele, además, que una vez acepte el nombramiento, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. Infórmele, además, que sus honorarios fueron señalados por auto del 17 de febrero de 2023 (Pdf-0023).

3. Se acepta la renuncia que la sociedad Comjurídica Asesores S.A.S. presenta el 18 de julio pasado (Pdf-0036), al poder que le fue otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120
Hoy 25-08-2023
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809305377d078092bc61878180cfe840e61bea1544ff9dfd57b8a52eae4d2ffa**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2022-0356.

1. Teniendo en cuenta que los abogados designados por auto del 23 de junio pasado (Pdf-0023) no comparecieron a la actuación, se les releva y designa en calidad de curador ad-litem de las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a los siguientes abogados:

- Blanca Flor Villamil Florián, con T.P. 58.795 del C.S.J. localizada en el correo notificaciones@ajuridicasas.com
- Nohora Roa Santos, con T.P. 133.601 del CSJ, localizada en el correo notificaciones@ace4rco.com.co
- Pedro Antonio Torres Castellanos con T.P. 277.213 del CSJ, localizada en el correo pedro.torres.abogado@hotmail.com

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Infórmeles que los gatos por la gestión fueron asignados por auto del 25 de enero pasado (Pdf-0016)

2. En los términos del inciso 1° del artículo 76 del CGP, téngase por revocado el poder conferido por la parte demandante al abogado **Luis Enrique Peralta Cardozo**, y se reconoce personería a la abogada **Ingri Tatiana Tejada Hernández**, en los términos y para los efectos señalados en el escrito allegado el 10 de julio pasado (Pdf-0025).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

Hoy 25-08-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a47d1ea228bdacea1b43aa36d59b8772a486f3f1a58ed42c6bcb74d9e2d67d2**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0407.

1. Lo informado por el Banco Davivienda con el escrito allegado el primero de noviembre pasado (Pdf-0009), esto es, que **i)** el representante legal de la sociedad **Mixx Clothes S.A.S.** pidió de la **Superintendencia de Sociedades** que diera apertura a un proceso de liquidación judicial sobre dicha sociedad, **ii)** por auto 2022-01-279349 de abril 21 de 2022, accedió a lo pedido y admitió a la sociedad demandada al proceso liquidatorio regulado por la Ley 1116 de 2006, téngase en cuenta para los efectos pertinentes.

En este orden, se dispone:

Primero. Poner en conocimiento de la parte demandante que la sociedad demandada fue admitida al proceso liquidatorio adelantado por la **Superintendencia de Sociedades**.

Segundo. Requerir a la parte demandante para que, dentro de la ejecutoria del presente auto, refiera si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudora solidaria señor **Yohan Arley Ortiz Jaramillo**.

Tercero. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho una vez se cumpla el término aquí ordenado.

Cuarto. Líbrese oficio con destino a la **Superintendencia de Sociedades**, y requiérasele para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe sobre el estado actual del proceso de insolvencia No. 2021-INS-518.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

Hoy 25-08-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d9537e0c08e2c5abbce4dfed6fad6c0b8f5cac5c82d8785d9cfdad8c1ba23**
Documento generado en 24/08/2023 09:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0407.

En los términos señalados por el apoderado de la parte demandante, se ordena librar oficio con destino al Banco Davivienda a quién se requiere para que, en el término de 5 días, informe lo siguiente:

1. Indique si dispuso el embargo de cuentas de ahorro, corriente o CDT del deudor **Yojan Arley Ortiz**.
2. Informe cuál es el valor embargado.
3. Informe si de acuerdo con el artículo 593 numeral 10 del CGP, constituyó certificado de depósito por el valor embargado y lo puso a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10e8e0752709925faa68aa89d766f44f0623740c920b25acb51c023b230a7ce**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0486.

Lo informado por la **Caja de Compensación Familiar Compensar EPS**, a través del escrito y anexo allegado el 5 de julio pasado (Pdf-0011) obre en autos y póngase en conocimiento de la actora, a quién se requiere para que adelante la notificación del extremo demandado en las direcciones que reportadas por dicha entidad.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b269f34f1e54ce674a73185ab8cd9cdee1f1627da8b1382dbe6afa8562589cc**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0504.

Cumplidas las etapas propias del proceso y como la demandada **Laura Juanita Martínez Leguizamón** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-0007), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000** M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120

Hoy 25-08-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7b63ef7dd438c43f1dba18612482e70e426803962cf6560b49b651d845c96a**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-00653

1.- Efectuado el emplazamiento de la demandada **Tatiana Vanesa Páez Barrera** y vencido el término respectivo, en atención a lo previsto en el artículo 48, numeral 7º, del C.G.P., se designan como curadores para que represente sus intereses a:

- Linda Loreinys Pérez Martínez, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico perezmartinezloreinys@gmail.com y/o en la a Calle 93 B. No 19 - 31 oficina 202 Edificio Glacial de la ciudad.
- Néstor Orlando Mendoza Moreno quien recibe notificaciones a través del correo electrónico ormen07@hotmail.com y/o en la a carrera 30 No 58-61 apto 201 de Bogotá D.C.
- Claudia Victoria Rueda Santoyo, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co Claudia.rueda@convenir.com.co y/o Carrera 54 No. 69-196 Oficina 904 Edificio Prado Office center en la ciudad de Barranquilla.

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$500.000,00, que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación al designado, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

2.- En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

3.- Con fundamento en el escrito allegado el pasado 4 de julio (pdf 0013), se acepta la renuncia que del poder presenta la abogada **Jannette Amalia Leal Garzón**, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante **Banco Caja Social S.A.**, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120
Hoy 25-08-2023
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5996a26d4eb2225a3675cdd1ba7b79c4e79822a41b0fa76372be1f7de0553d0c**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2022-0654.

1. Como el liquidador designado por auto del 9 de marzo pasado (Pdf-0022), no compareció a la actuación, se le releva y, en su lugar, se designa a quien se reporta en el presente auto y que hace parte de lista de liquidadores **Clase "C"** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art 47, Decreto 2677 del 2012):

DATOS BÁSICOS				
Nombres	Claudia Zamira	Apellidos	Abusaid Rocha	
Número de Documento	39686417	Edad	60	
Inscrito como:	LIQUIDADADOR, INTERVENTOR, PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	samira_abusaid@hotmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa		Jurisdicción	BOGOTÁ D.C.	
Fecha de Registro	29/10/2016	Radicado de inscripción		
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Carrera 19 A # 107 -23	9402035	3212000518	BOGOTÁ, D.C.
CURSO DE FORMACIÓN EN INSOLVENCIA				
Entidad Docente	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA			
FORMACIÓN ACADÉMICA				

Por secretaría comuníquese al liquidador (a) su designación (teléfono, celular, correo electrónico, etc.) y requiérasele para que tome posesión del cargo. Adviértasele, además, que una vez acepte el nombramiento, será tenido como representante legal del demandante deudor y su gestión habrá de ser austera y eficaz. Secretaría proceda de manera inmediata con lo de su cargo.

2. Infórmese que los gastos por la gestión fueron sufragados por el deudor –Insolvente– conforme se verifica en el Pdf-0025.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 120
Hoy 25-08-2023
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6b3e79bcebad6c34926855ce0c485e026fb36750eafc0387738284ac371d3a**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0052.

Cumplidas las etapas propias del proceso, y como la demandada **Sandra Milena Franco Ospina** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-0007), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000**, cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6e31536462ab4a077e31b5083082777d4c64388f960742f2bd8de459b43721**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No. 2023-0095.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Póngase en conocimiento de las partes e interesados lo informado por los siguientes Juzgados así:

CLASE JUZGADO	
11 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple -Bogotá-	Pdf-0023
4° Civil del Circuito de Bogotá.	Pdf- 0024
31 Civil Municipal -Bogotá	Pdf-0025
42 Civil Municipal -Bogotá	Pdf-0026
30 Civil del Circuito de Bogotá	Pdf-0028
15 Civil Municipal de Bogotá	Pdf-0028
33 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple -Bogotá-	Pdf-0031

2. Lo informado por las sociedades **Experian Colombia S.A. (Datacrédito)**, **Cifin S.A.**, en adelante **TransUnión** con las comunicaciones vistas en los Pdf's- 0015 y 0017, obren en autos y pónganse en conocimiento de las partes para lo de su cargo.

3. Bajo los apremios señalados en el art. 317 del CGP, se requiere al deudor **Alexander Sebastián Méndez Rodríguez** para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito acredite haber efectuado el pago de los honorarios provisionales señalados al liquidador, por auto del 7 de febrero pasado (Pdf-0004).

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

4. Se reconoce como apoderada del acreedor **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** o **BBVA Colombia** a Litigio Virtual Judiciales, quién comparece a través de la abogada Marcela Duque Bedoya en los términos contenidos en el poder visto en el Pdf-0016.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c4c271966d965cebbe9f870c05938d75ce3d3462dac93cf84d66a9561d3ace**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00200

1.- Previo a disponer sobre las medidas cautelares deprecadas por la parte demandante, se le ordena prestar caución por la suma de \$22.483.000 (Núm. 2°, Art. 590 del CGP).

2.- Se insta a la actora para que notique en legal forma a la parte demandada.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96df0658c44a918c301373f3c871f47d0c4bfdfec70f2dc57ba7660cbf833c58**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-00219

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **Ira Carlina Contreras Murillo** se notificó del mandamiento librado en su contra de conformidad a la Ley 2213 de 2022, conforme se desprende de la documental visible en el pdf 00311, quien dentro del término otorgado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, medios de defensa de los que, conforme lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado al ejecutante por el término de **diez días** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto o adjunte y/o pida las pruebas que pretende hacer valer.

2.- Se reconoce al abogado **Carlos Roberto Cubides Olarte** como mandatario judicial de la demandada **Ira Carlina Contreras Murillo** en los términos y para los efectos del poder concedido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97bd23e9ac3de9b1240d79c10e623d80ec2e8810ec327d564a9183554f6ed70**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-00219.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la Superintendencia de Notariado y Registro (pdf 0006) para lo que estimen pertinente.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**

Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445dc180d8587cfd203acb0ba7a6b4bdecf8175ade49cccb985627f45b988a38**

Documento generado en 24/08/2023 09:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-366.

De acuerdo con la solicitud de aplazamiento de la audiencia formulada el día de hoy por los apoderados de ambas partes y por resultar procedente, se reprograma -por una sola vez- la vista pública prevista en el artículo 372 del C.G.P., para el próximo **6 de septiembre de 2023, a las 11:00 a.m.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**
Hoy **25-08-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a98f6c990af463bd82faa8c70559498e8196f16f2d03b9432ad2ee8ee361f1**

Documento generado en 24/08/2023 03:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2022-00632.

1.- Requierase a la **Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá, Juzgado Quinto (5) Civil Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá** y a la **Registraduría Nacional Del Estado Civil** para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, den respuesta a los oficios No. 1.197/2023, 1.198/2023 y 1.197/2023 radicados en esas dependencias el pasado 20 de junio de 2023 (pdfs 0034 y 0035). **Secretaria ofíciase en tal sentido y comuníquese directamente.**

2.- En consideración a que las pruebas decretadas en auto de 20 de mayo pasado no han sido recaudadas en su totalidad y resultan necesarias para la definición del presente asunto, lo que imposibilita la práctica de la audiencia programada para el próximo 28 de agosto, se dispone:

Reprogramar dicha vista pública para el **11 de octubre de 2023, a las 9:15 a.m.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 120**
Hoy **25-08-2023**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f634fbc1b7fd333fcd4ca353775d97a9bdf3aa9637cfa86df89810627ed1c37**

Documento generado en 24/08/2023 03:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>